

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de seis de agosto de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01182/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **GUBERNATURA**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00081/GUBERNA/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“SOLICITO ATENTA Y RESPETUOSAMENTE SE ME INFORME PORQUE A UN NO HA CUMPLIDO EL GOBERNADOR ERUVIEL AVILA VILLEGRAS CON SU COMPROMISO DE PAVIMENTAR LA ENTRADA PRINCIPAL QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD LA LIMA, SANTA MARÍA DEL MONTE ZINACANTEPEC, YA QUE EN CAMPAÑA PROMETIO HACERLO, POR TANTO SE ME INDIQUE A TRAVÉS DE ÉSTE MEDIO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE HA LLEVADO A CABO DICHA OBRA.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

LOS METROS A PAVIMENTAR SON APROXIMADAMENTE 600, MANIFESTANDO QUE EL TRAMO QUE FALTA POR PAVIMENTAR ES TERRITORIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ SIN EMBARGO ENTRONCA CON EL CEMENTADO QUE CONDUCE A LA LIMA, ES DECIR UNA PARTE ES DE ALMOLOYA DE JUAREZ (NO SE HA PAVIMENTADO) Y LA OTRA YA SE ENCUENTRA CEMENTADO (TERRITORIO DE ZINACANTEPEC).

MANIFESTANDO QUE HA PRINCIPIOS DEL MES DE MAYO DE ÉSTE AÑO INGRESAMOS PETICIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MÉXICO, QUIEN HASTA EL MOMENTO HA HECHO CASO OMISIO A NUESTRA PETICIÓN.” (sic)

Por otra parte, adjuntó las siguientes imágenes:



Recurso de Revisión: 01182/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

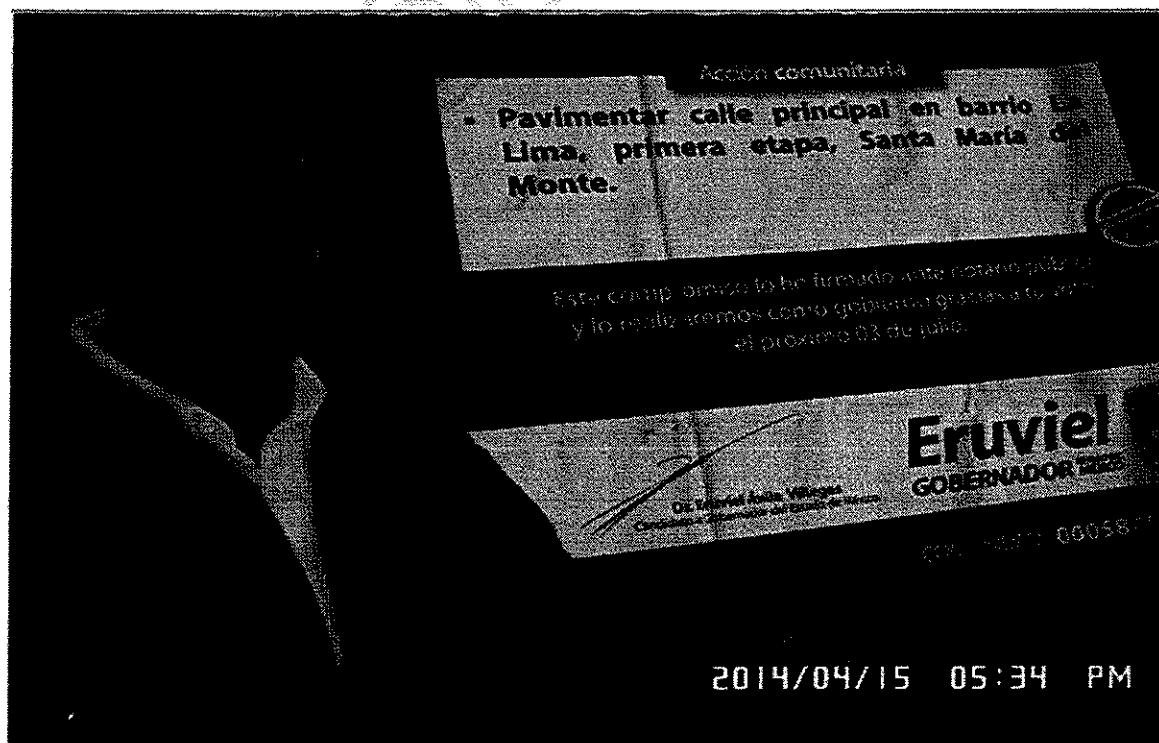


Recurso de Revisión: 01182/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

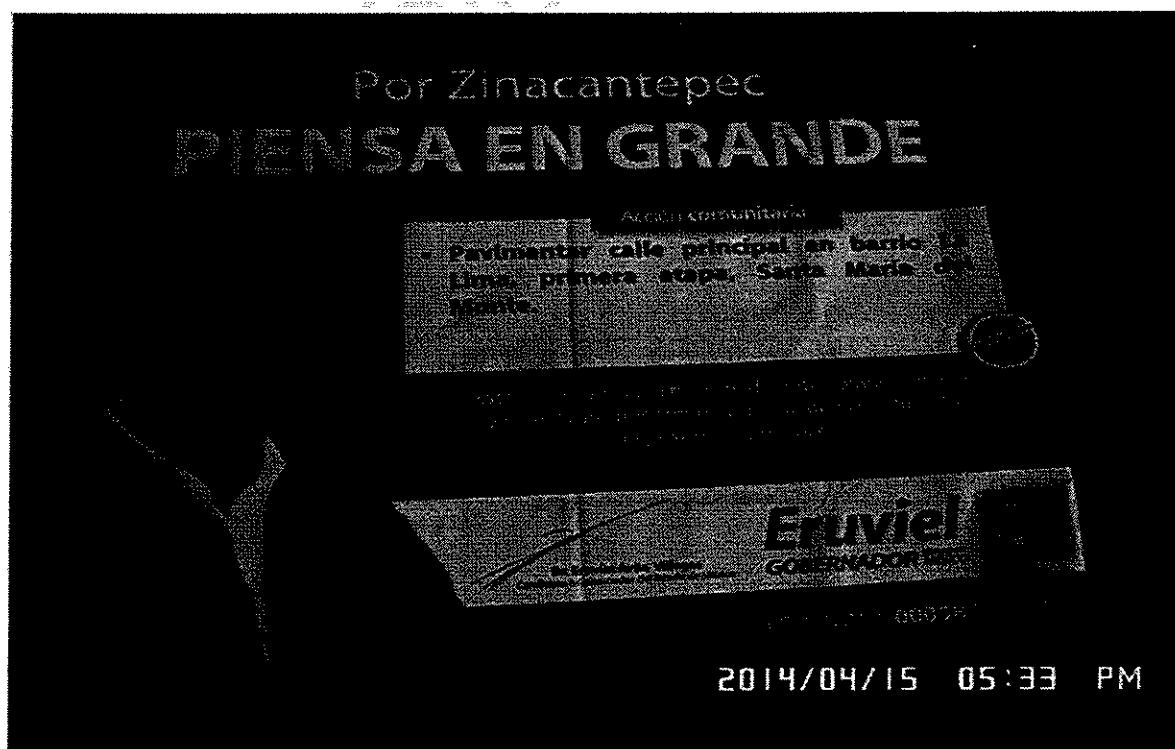


Recurso de Revisión: 01182/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

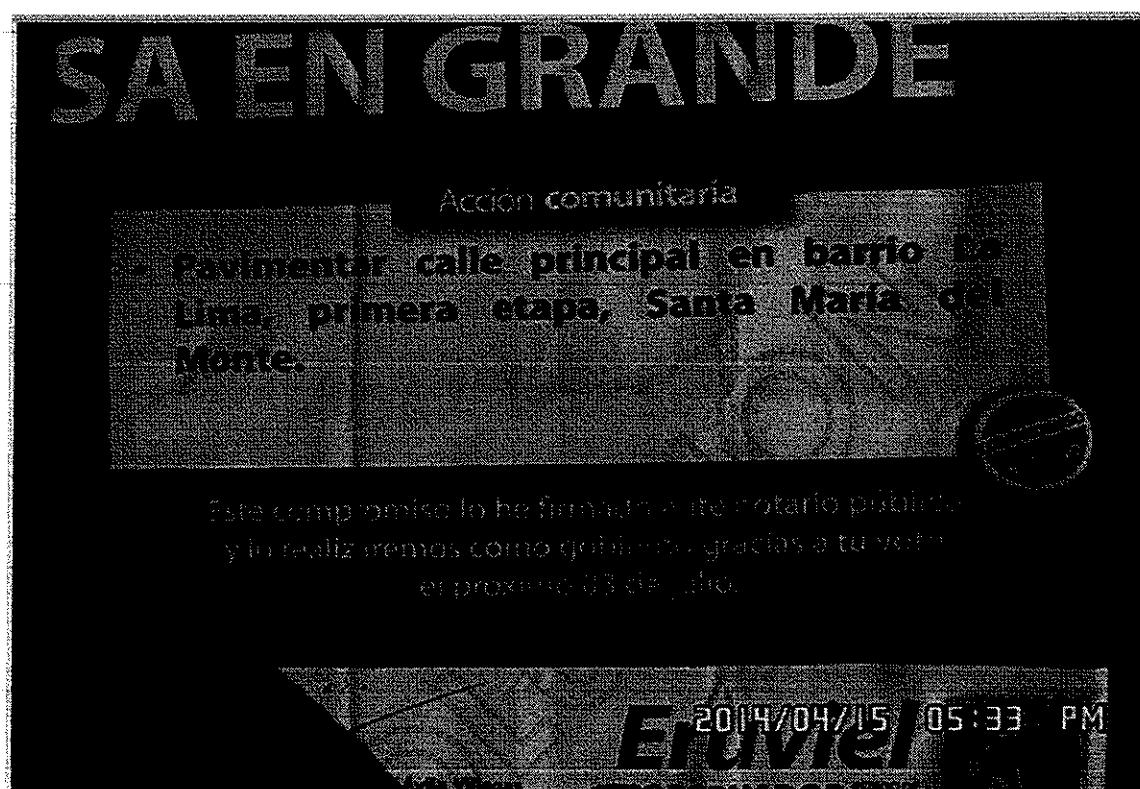


Recurso de Revisión: 01182/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Recurso de Revisión: 01182/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el trece junio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente prórroga para entregar la respuesta a la solicitud de información pública:

"Toluca, México a 13 de Junio de 2014
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00081/GUBERNA/IP/2014

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su

Recurrente:

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se aprueba dicha prorroga, apercibiendo que deberá entregar la información dentro de los 7 días hábiles.

C. Ventura Alberto Cabrera Acosta
Responsable de la Unidad de Información
GUBERNATURA

III. El veinticuatro de junio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

“Toluca, México a 24 de Junio de 2014

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00081/GUBERNA/IP/2014

Se adjunta oficio de respuesta.

ATENTAMENTE
C. Ventura Alberto Cabrera Acosta
Responsable de la Unidad de Informacion
GUBERNATURA" (sic).

Y adjuntó el siguiente archivo:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENE^R DE
G^RANDE

Toluca de Lerdo, México, a

23 de Junio de 2014

OFICIO N° UNG/081/2014

[REDACTED]

PRESENTE.

A fin de dar contestación a su solicitud con número de folio 00081/GUBERNAIP/2013, con fundamento en el Artículo 12, 45, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que deberá dirigir su solicitud al siguiente Sujeto Obligado:

- Secretaría Técnica del Gabinete, en relación a lo solicitado, con fundamento en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a lo establecido por el Manual General de Organización de la Secretaría Técnica del Gabinete en lo que refiere a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación Gubernamental.

Al respecto es necesario establecer que, con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Gobernatura no se realiza lo solicitado.

Esto de conformidad con el Artículo 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Si no otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. VENTURA ALBERTO CABRERA ACOSTA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.

OFICINA DEL GOBERNADOR

LIEGO PONENTE NO. 300, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 30000. PUERTA 208, TEL. (01 700) 378 0000, 300 0002, FAX (01 700) 378 0040

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

III. Inconforme con esa respuesta el veinticinco de junio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01182/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"Contestación de fecha 23 de Junio de 2014 en el que se me informó lo siguiente: "me permito informarle que deberá dirigir su solicitud al siguiente Sujeto Obligado: Secretaría Técnica del Gabinete, en relación a lo solicitado, con fundamento en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a lo establecido por el Manual General de Organización de la Secretaría Técnica del Gabinete en lo que refiere a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación Gubernamental. Al respecto es necesario establecer que, con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Gobernatura no se realiza lo solicitado" (sic).

Motivo de inconformidad:

"Se me está respondiendo que ingrese una solicitud a una Secretaría Técnica que no aparece en el SAIMEX para pedirle a ésta la información, aunado a que no me están dando la información pública que pedí y que sí corresponde a Gobernatura informarme el porque no se ha hecho la obra pública que manifesté en mi solicitud inicial, y la información pública que solicito debe enviárseme por éste medio y no decirme que vaya a otra dependencia a solicitarla, aclarando que envíe diversas fotografías donde se aprecia la calle a pavimentar y la firma del compromiso del gobernador para llevar a cabo su pavimentación." (sic)

IV. El treinta de junio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó el

Recurrence:

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

siguiente informe de justificación:

“Toluca, México a 30 de Junio de 2014

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00081/GUBERNA/IP/2014

Se adjunta informe.

ATENTAMENTE

C. Ventura Alberto Cabrera Acosta

Responsable de la Unidad de Información

GUBERNATURA" (sic).

Y anexo el siguiente documento:

Recurso de Revisión: 01182/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETAZIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
EN GRANDE

Toluca de Lerdo, México, a
28 de Junio de 2014
OFICIO N° UIG/081-01/2014

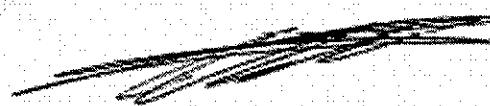
M. en D. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM

PRESENTE.

Por medio del presente escrito y a efecto de emitir el informe correspondiente al recurso de revisión con número de folio 01182/INFOEM/IP/RR/2014, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, declaré infundado el acto impugnado, toda vez que se le dio contestación en el sentido que deberá dirigir su solicitud a la Secretaría Técnica del Gabinete, en relación a lo solicitado, con fundamento en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a lo establecido por el Manual General de Organización de la Secretaría Técnica del Gabinete en lo que refiere a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación Gubernamental, así mismo es necesario establecer que, con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Gobernatura no se realiza lo solicitado, esto con el objeto de dejarlo sin materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. VENTURA ALBERTO CABRERA ACOSTA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

OFICINA DEL GOBERNADOR

LICENCIADO PONIENTE 100, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. FON. 01722 270 0000, 01722 270 0048
E-MAIL: oficinadelgobernador@gobernacion.gob.mx www.gobernacion.gob.mx

Recurso de Revisión: 01182/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01182/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de información número **00081/GUBERNA/IP/2014**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE**, el veinticuatro de junio de dos mil catorce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE**, para presentar recurso de revisión transcurrió del veinticinco de junio al quince de julio de dos mil catorce, sin contar el veintiocho, veintinueve de junio, cinco, seis, doce y trece de julio del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

Recurso de Revisión: 01182/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el veinticinco de junio de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este Órgano Garante el hecho de que **EL RECURRENTE** al momento de presentar el recurso de revisión al rubro anotado, hubiese señalado que conoció la respuesta, el trece de junio de dos mil catorce, fecha que corresponde al de notificación de la prórroga del plazo para entregar la respuesta a la solicitud de información pública, sin embargo esta manifestación no afecta a la procedencia de este medio de impugnación, en atención a que el cómputo del plazo para promoverlo, se ha efectuado conforme a la fecha en que se notificó la respuesta impugnada.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

En otras palabras, es de destacar que es procedente el recurso de revisión al rubro anotado, en virtud de que la respuesta impugnada deriva de una solicitud de información pública; esto es, que se cumple con el presupuesto procesal del recurso revisión, consistente en la existencia de una solicitud de información pública.

Por otra parte, del análisis al recurso de revisión, se advierte que se acredita el pleno cumplimiento de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Con la finalidad de analizar este asunto, es de suma importancia destacar que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** le informara ¿por qué a un no ha cumplido el Gobernador Eruviel Ávila Villegas con su compromiso de pavimentar la entrada principal que conduce a la comunidad La Lima, Santa María del Monte, Zinacantepec, ya que en campaña prometió hacerlo?, por tanto solicitó se le informara los motivos por los cuales no se ha llevado a cabo dicha obra.

Recurso de Revisión: 01182/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Ante esta solicitud de información, **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que "...no se realiza lo solicitado..." y lo orientó para que dirija su solicitud de información a la Secretaría Técnica del Gabinete, en términos del artículo 3 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u del Manual General de Organización de la Secretaría Técnica del Gabinete.

Luego, del recurso de revisión se advierte que **EL RECURRENTE** adujo como motivos de inconformidad que se le está informando que su solicitud la debe ingresar a la Secretaría Técnica, pero que no aparece en **El SAIMEX**; que no se le está entrenado la información pública solicitada, la cual sí corresponde a Gobernatura, por lo que solicita se le informe el por qué no se ha hecho la obra pública que señaló en su solicitud inicial.

Motivo de inconformidad que es infundado.

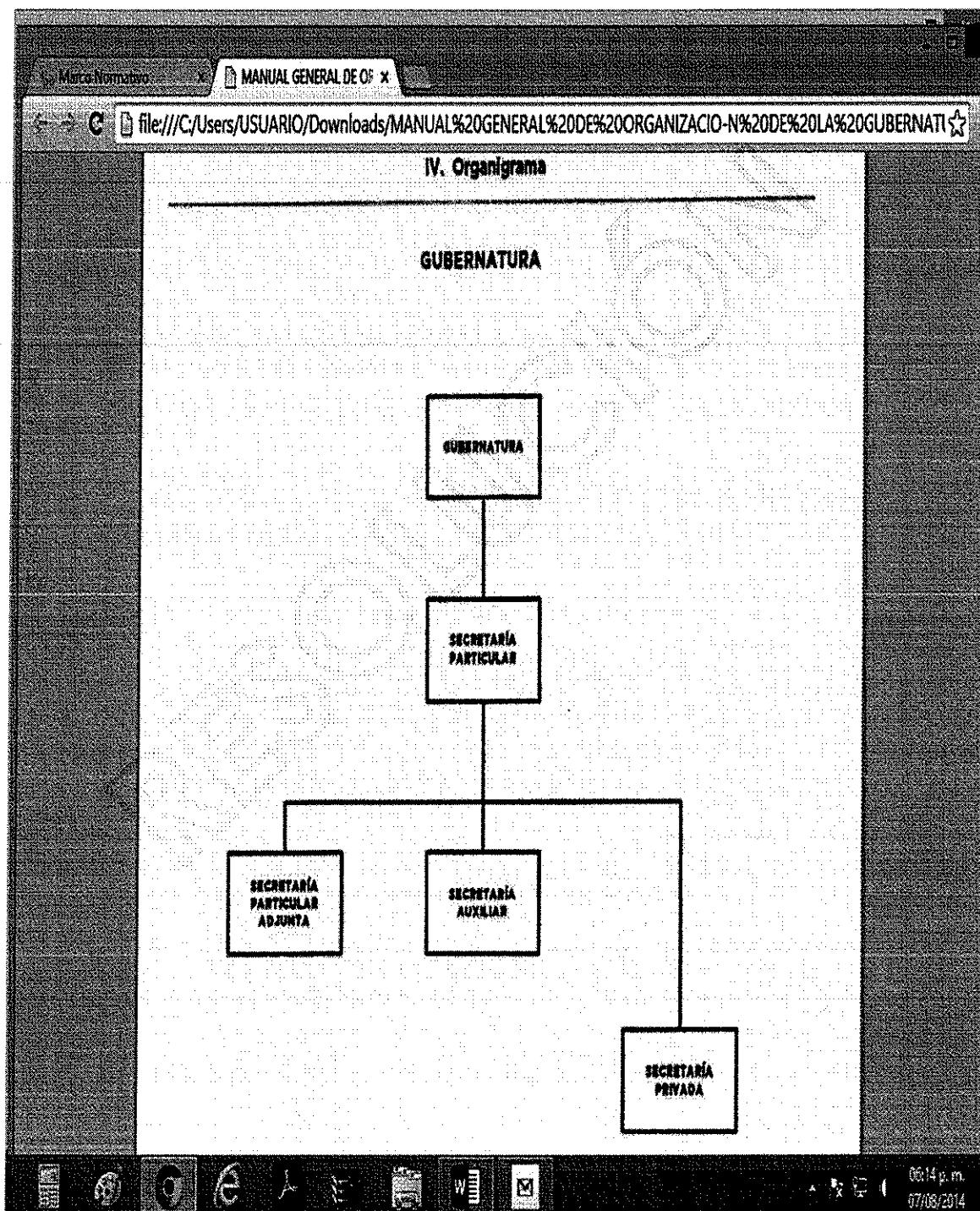
Con la finalidad de justificar lo anterior, es conveniente insertar el organigrama de la Gobernatura:

Recurso de Revisión: 01182/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

De la imagen que antecede se advierte que para el cumplimiento de sus funciones, la Gobernatura se auxilia de la Secretaría Particular, Secretaría Particular Adjunta, Secretaría Auxiliar y Secretaría Privada, quienes conforme al Manual General de Organización Gobernatura, tienen las siguientes funciones:

**“201100000 SECRETARÍA PARTICULAR
FUNCIONES:**

- Programar, previo acuerdo con el titular del Ejecutivo Estatal, lo referente a las solicitudes de audiencias, acuerdos, reuniones de trabajo, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que el C. Gobernador deba participar, a fin de calendarizar y coordinar la realización de sus actividades.
- Atender las solicitudes de audiencia personales y por escrito, que los ciudadanos formulen al titular del Ejecutivo Estatal.
- Registrar en la agenda del titular del Ejecutivo Estatal, los compromisos derivados de sus funciones.
- Acordar periódicamente con el C. Gobernador, a fin de enterarlo de los asuntos que le sean planteados en forma verbal o por escrito.
- Preparar las reuniones de trabajo del C. Gobernador con el C. Presidente de la República y con funcionarios de las dependencias de las diferentes instancias de Gobierno, proporcionándole la información necesaria para apoyar la adecuada toma de decisiones.
- Coordinar, dirigir y controlar las actividades de las diferentes unidades administrativas adscritas a la Secretaría Particular.
- Coordinar los mecanismos de seguimiento a las instrucciones giradas por el C. Gobernador, tanto en las giras y eventos, como en la documentación que le sea presentada en audiencias y acuerdos.
- Coordinar la elaboración de los programas de actividades y supervisar que todo evento en el que participe el C. Gobernador se realice conforme a lo previsto.
- Supervisar, con base en el programa de giras del C. Gobernador, la oportuna atención de los requerimientos para cada una de ellas, y coordinarse con las áreas correspondientes.
- Recibir y turnar las instrucciones del C. Gobernador a los titulares de las dependencias, realizando su seguimiento a fin de verificar su cumplimiento.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- Establecer comunicación y coordinarse con los funcionarios designados por el C. Gobernador para que asistan en su representación a diversos actos y/o eventos.
 - Apoyar con oportunidad, eficacia y eficiencia los asuntos que atienda directamente el titular del Ejecutivo Estatal, garantizando el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que dicte en cada caso.
 - Establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando las funciones propias del C. Gobernador así lo requieran.
 - Controlar y tramitar la correspondencia dirigida al C. Gobernador, así como analizar la información y llevar el control de la gestión de los compromisos del mismo.
 - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el C. Gobernador.
- (...)

201200000 SECRETARÍA PARTICULAR ADJUNTA**FUNCIONES:**

- Coordinar y atender los asuntos, así como desempeñar las comisiones que el Secretario Particular del C. Gobernador le encomiende.
- Apoyar al Secretario Particular del C. Gobernador en la planeación, coordinación, organización y supervisión de los programas para la celebración de los actos públicos y privados, que preside el titular del Poder Ejecutivo.
- Coadyuvar en el desarrollo de las audiencias que le sean delegadas por el Secretario Particular.
- Efectuar el seguimiento e informar al Secretario Particular del C. Gobernador, sobre el cumplimiento de los acuerdos y asuntos turnados a las diversas instancias gubernamentales, así como a los diferentes sectores de la sociedad.
- Supervisar la adecuada y oportuna atención de demandas y solicitudes planteadas al C. Gobernador.
- Supervisar que los apoyos que se requieran para el desarrollo de los actos, eventos y ceremonias en que participe el C. Gobernador, se proporcionen de manera eficiente oportuna y en los términos requeridos.
- Vigilar la recepción, trámite y control de la correspondencia dirigida al titular del Ejecutivo Estatal.
- Supervisar que las audiencias públicas se desarrolle conforme a las normas y lineamientos que determine el titular del Ejecutivo Estatal, garantizando óptimos resultados.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- Suplir al Secretario Particular del C. Gobernador en sus ausencias para la atención del despacho de los asuntos a su cargo.
 - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Secretario Particular del C. Gobernador.
- (...)

201101000 SECRETARÍA PRIVADA

(...)

FUNCIONES:

- Atender los asuntos privados que le encomiende el C. Gobernador.
 - Procurar atención a las personas que asisten a audiencia con el titular del Ejecutivo Estatal.
 - Supervisar que las actividades oficiales que presida el C. Gobernador, se realicen conforme al protocolo que para el efecto corresponda.
 - Asistir al C. Gobernador en las reuniones de trabajo que se realicen en recintos oficiales.
 - Supervisar el estado que guardan las oficinas del C. Gobernador y gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de los suministros y servicios que requieran.
 - Coordinar las actividades que se realizan en la oficina de Casa Estado de México, confirmando que la dotación de los recursos humanos y materiales, sea la óptima para el desarrollo de las mismas.
 - Formular oportunamente las misivas de respuesta a las atenciones recibidas por el C. Gobernador y los integrantes de su familia.
 - Mantener el registro y control sobre la correspondencia privada del C. Gobernador y, en su caso, canalizarla a las instancias correspondientes para su atención.
 - Actualizar los directorios de consulta permanente del titular del Ejecutivo Estatal.
 - Coordinar el protocolo de compromisos con carácter institucional y personales del C. Gobernador en los recintos oficiales.
 - Atender las instrucciones y responsabilidades que le encomiende el titular del Ejecutivo Estatal.
 - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
- (...)

201120000 SECRETARÍA AUXILIAR

(...)

FUNCIONES:

• Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- Asistir al C. Gobernador en sus giras, reuniones y demás eventos en los que participe.
- Integrar la información y documentos que requiera el C. Gobernador en las actividades que realiza.
- Atender y canalizar a las instancias correspondientes, a las personas que instruya el C. Gobernador.
- Tramitar los asuntos que el C. Gobernador le encomiende y realizar el seguimiento en su atención.
- Revisar, analizar y resumir la información emitida en los medios de comunicación y órganos institucionales del Gobierno Estatal y Federal, para hacerla del conocimiento del titular del Ejecutivo y de la Secretaría Particular.
- Mantener comunicación permanente con las áreas competentes para coordinarse en el desarrollo de giras de trabajo y eventos, puntuizando la forma y los tiempos de éstas, y las necesidades de información o de apoyos materiales que se requieran.
- Remitir a las instancias correspondientes las solicitudes y demandas de la población, recibidas por el C. Gobernador en los actos en que participa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que determine el titular del Ejecutivo y el Secretario Particular del C. Gobernador.”

De los preceptos legales insertos, se obtiene que constituyen funciones de la Secretaría Particular: programar, acuerdos, reuniones de trabajo, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que el Gobernador deba participar; atender las solicitudes de audiencia personales y por escrito, que los ciudadanos formulen al titular del Ejecutivo Estatal; registrar en la agenda del titular del Ejecutivo Estatal, los compromisos derivados de sus funciones; acordar periódicamente con el Gobernador, los asuntos que le sean planteados en forma verbal o por escrito; preparar las reuniones de trabajo del Gobernador con el Presidente de la República y con funcionarios de las dependencias de las diferentes instancias de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Gobierno; coordinar, dirigir y controlar las actividades de las diferentes unidades administrativas adscritas a la Secretaría Particular; coordinar los mecanismos de seguimiento a las instrucciones giradas por el Gobernador, tanto en las giras y eventos, como en la documentación que le sea presentada en audiencias y acuerdos; coordinar la elaboración de los programas de actividades y supervisar que todo evento en el que participe el Gobernador se realice conforme a lo previsto; supervisar, con base en el programa de giras del Gobernador, la oportuna atención de los requerimientos para cada una de ellas, y coordinarse con las áreas correspondientes; recibir y turnar las instrucciones del Gobernador a los titulares de las dependencias, realizando su seguimiento a fin de verificar su cumplimiento; establecer comunicación y coordinarse con los funcionarios designados por el Gobernador para que asistan en su representación a diversos actos y/o eventos; apoyar con oportunidad, eficacia y eficiencia los asuntos que atienda directamente el titular del Ejecutivo Estatal, garantizando el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que dicte en cada caso; establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando las funciones propias del Gobernador así lo requieran; controlar y tramitar la correspondencia dirigida al Gobernador, así como analizar la información y llevar el control de la gestión de los compromisos del mismo.

En tanto que a la Secretaría Particular Adjunta, le asiste las siguientes facultades: coordinar y atender los asuntos, así como desempeñar las comisiones que el Secretario Particular del Gobernador le encomiende; apoyar al Secretario

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Particular del Gobernador en la planeación, coordinación, organización y supervisión de los programas para la celebración de los actos públicos y privados, que preside el titular del Poder Ejecutivo; coadyuvar en el desarrollo de las audiencias que le sean delegadas por el Secretario Particular; efectuar el seguimiento e informar al Secretario Particular del Gobernador, sobre el cumplimiento de los acuerdos y asuntos turnados a las diversas instancias gubernamentales, así como a los diferentes sectores de la sociedad; supervisar la adecuada y oportuna atención de demandas y solicitudes planteadas al Gobernador; supervisar que los apoyos que se requieran para el desarrollo de los actos, eventos y ceremonias en que participe el Gobernador, se proporcionen de manera eficiente oportuna y en los términos requeridos; vigilar la recepción, trámite y control de la correspondencia dirigida al titular del Ejecutivo Estatal; supervisar que las audiencias públicas se desarrollos conforme a las normas y lineamientos que determine el titular del Ejecutivo Estatal, garantizando óptimos resultados; suplir al Secretario Particular del Gobernador en sus ausencias para la atención del despacho de los asuntos a su cargo; así como desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Secretario Particular del Gobernador.

En tanto que entre las funciones de la Secretaría Privada, se encuentra: atender los asuntos privados que le encomiende el Gobernador; procurar atención a las personas que asisten a audiencia con el titular del Ejecutivo Estatal; supervisar que las actividades oficiales que presida el Gobernador, se realicen conforme al

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

protocolo que para el efecto corresponda; asistir al Gobernador en las reuniones de trabajo que se realicen en recintos oficiales; supervisar el estado que guardan las oficinas del Gobernador y gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de los suministros y servicios que requieran; coordinar las actividades que se realizan en la oficina de Casa Estado de México, confirmando que la dotación de los recursos humanos y materiales, sea la óptima para el desarrollo de las mismas; formular oportunamente las misivas de respuesta a las atenciones recibidas por el Gobernador y los integrantes de su familia; mantener el registro y control sobre la correspondencia privada del Gobernador y, en su caso, canalizarla a las instancias correspondientes para su atención; actualizar los directorios de consulta permanente del titular del Ejecutivo Estatal; coordinar el protocolo de compromisos con carácter institucional y personales del Gobernador en los recintos oficiales; atender las así como instrucciones y responsabilidades que le encomiende el titular del Ejecutivo Estatal.

Mientras que entre las facultades de la Secretaría Auxiliar, se encuentran las relativas a asistir al Gobernador en sus giras, reuniones y demás eventos en los que participe; integrar la información y documentos que requiera el Gobernador en las actividades que realiza; atender y canalizar a las instancias correspondientes, a las personas que instruya el Gobernador; tramitar los asuntos que el Gobernador le encomiende y realizar el seguimiento en su atención; revisar, analizar y resumir la información emitida en los medios de comunicación y órganos institucionales del Gobierno Estatal y Federal, para hacerla del

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

conocimiento del titular del Ejecutivo y de la Secretaría Particular; mantener comunicación permanente con las áreas competentes para coordinarse en el desarrollo de giras de trabajo y eventos, puntualizando la forma y los tiempos de éstas, y las necesidades de información o de apoyos materiales que se requieran; remitir a las instancias correspondientes las solicitudes y demandas de la población, recibidas por el Gobernador en los actos en que participa; desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que determine el titular del Ejecutivo y el Secretario Particular del Gobernador.

En este contexto, se concluye que la materia de la solicitud de información pública, no se encuentra dentro del ámbito de las funciones de la Gobernatura, por ende, no tiene el deber de entregarla a **EL RECURRENTE**.

Ahora bien, atendiendo que mediante la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** orientó a **EL RECURRENTE** para que presente su solicitud a la Secretaría Técnica del Gabinete, en consecuencia, es necesario citar el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"Artículo 45. De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles."

"CUARENTA Y DOS. En caso de que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, deberá de notificar un acuerdo que contenga los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado;
- e) La orientación debidamente fundada y motivada, del sujeto obligado al cual puede presentar la solicitud de información;
- f) El informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- g) El nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información."

Así, de la interpretación sistemática a las transcripciones que antecede, se obtiene que en aquellos casos en que la información pública solicitada, no sea de la competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se presentó aquélla, éste tiene el deber de orientar al particular, lo que se traduce en el deber de **EL SUJETO OBLIGADO** de informar o hacer del conocimiento del particular, la dependencia pública ante quien debe presentar su solicitud, por ser la que genera, posee o administra la información pública que pretende obtener.

El plazo, para orientar al particular a efecto de que dirija su solicitud ante el sujeto obligado que genera, posee o administra la información pública, es de cinco días

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

siguientes al en que se presenta la solicitud de información pública.

Luego, la forma en que **EL SUJETO OBLIGADO** ha de informar a **EL RECURRENTE** que la materia de la solicitud información pública, no es de su competencia es mediante un acuerdo que ha de cumplir con los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada; el fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda a **EL SUJETO OBLIGADO**; la orientación fundada y motivada de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se puede presentar la solicitud de información; el informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión; el plazo dentro del cual se puede promover el citado medio de defensa; así como el nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información.

En el caso es de precisar que le asiste la razón a **EL SUJETO OBLIGADO** para orientar a **EL RECURRENTE** a efecto de que presente su solicitud de información pública a distinto **SUJETO OBLIGADO**, en virtud de que dentro del ámbito de las funciones de la Gobernatura, no se encuentra lo solicitado a través de la solicitud de información pública de origen, por ende, de **confirma la respuesta impugnada**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión al rubro anotado, pero **infundados** los motivos de inconformidad vertidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. Se confirma la respuesta impugnada.

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN

Recurrente: [REDACTED]

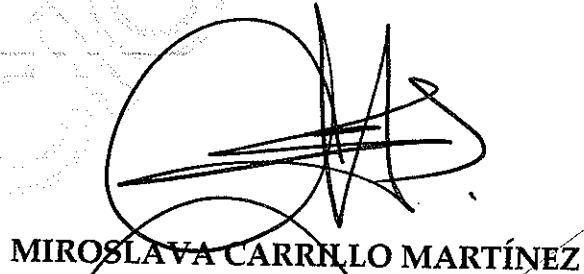
Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

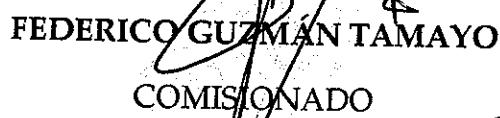
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR;
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; Y
JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE,
ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL
PÉREZ.



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



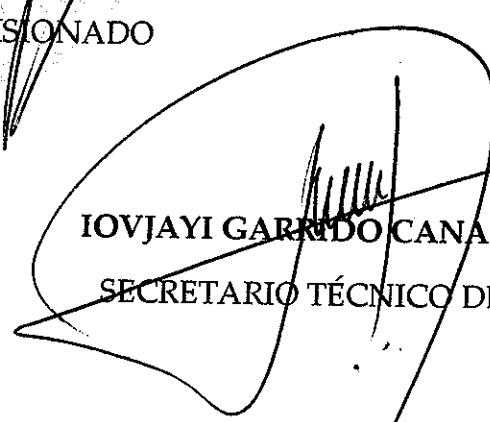
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01182/INFOEM/IP/RR/2014.